

## Boletín



## Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5321

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de Febrero)

## Sección de la Gaceta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de indulto inserto en la GACETA del 8 de las corrientes, y con objeto de resolver ciertas dudas sometidas á este Ministerio por algunos Fiscales y Presidentes de Audiencias acerca de la interpretación del artículo 2.º de dicho Real decreto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que para dicha interpretación se den por este Ministerio á los Sres. Presidentes y Fiscales de las Audiencias las instrucciones siguientes:

1.ª En las causas por delitos electorales ó de imprenta en que hubiera acusación privada y ésta no fuese retirada, no cabe la aplicación del indulto.

2.ª Los procesados aquellos que estuviesen sujetos á procedimiento criminal por supuesto delito electoral ó de imprenta tienen indiscutible derecho á que recaiga sentencia en su proceso, que podrá ser ésta absolutoria; y como el indulto es perdón y el perdón supone culpa, imponer al inocente la condición de acogerse al perdón, más que gracia que se le concede, resultaría castigo anticipado é injusto. Por ello, si el procesado no se hallase á él, solo podrá aplicarse el indulto después de recaída sentencia en el procedimiento actualmente incoado.

3.ª Tratándose de sentencia firme condenatoria se tendrá en cuenta, para la aplicación del indulto, lo que dispone el art. 106 de la vigente ley Electoral.

En todo aquello que no afecte de una manera directa á lo dispuesto en el referido artículo de la ley Electoral, se aplicará literalmente el art. 2.º del Real decreto de indulto.

De Real orden lo digo á V. .... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. .... muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1901.

VADILLO

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta 16 Febrero.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Al tenor de lo dispuesto en el párrafo

último del artículo 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y regla 10 de la Real orden de 22 de Febrero de 1892;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acordar que antes del día 15 de Marzo próximo venidero se sirva V. S. remitir á este Ministerio un estado comprensivo del importe total por ingresos y gastos de los presupuestos municipales ordinarios de los pueblos de esa provincia, autorizados para 1901, y expresivo además del resumen total por capítulos y de una casilla especial donde se consigne el importe de las cantidades votadas para personal fijo y temporero, sea cualquiera el servicio á que se halle destinado.

Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que al estado dicho acompañe V. S. una Memoria sucinta de la situación económica de los pueblos de esa provincia, y que se preste á este servicio la mayor atención.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1901.

P. C., LUIS ESPADA

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 16 de Febrero)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre creación de un epígrafe en el que se comprenda á los Ingenieros industriales, que además de ejercer su profesión se dediquen á gestionar ciertos asuntos en las oficinas públicas, instruido por ese Centro directivo, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. en 24 de Diciembre último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta que D. Carlos Bonet, Ingeniero industrial, domiciliado en Barcelona, acude á V. E. en instancia fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado, manifestando que debiera ser un trabajo privado de los Ingenieros industriales el de asesorar al público sobre cuestiones de propiedad intelectual é intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, dibujos y modelos industriales; pero que hoy, para gestionar esos asuntos, se ven precisados á pagar dos cuotas, una la que les corresponde como Ingenieros industriales con arreglo al epígrafe 21 de la tarifa 4.º y otra la relativa á los Agentes de negocios, número 12, tarifa 2.ª, y solicita que se adicione un párrafo al epígrafe 21 de la tarifa 2.ª, por el cual se aumente en un 25 por 100 la cuota á los Ingenieros que además de dedicarse á los asuntos generales propios de su profesión, asesoran al público sobre cuestiones de propiedad intelectual é industrial, patentes de invención, etc., y gestionar esos asuntos en las oficinas.

Precede además que no se admita en las oficinas públicas ningún documento para la tramitación de expedientes sobre la propiedad intelectual é industrial si no va firmado por un Ingeniero matriculado en dicho epígrafe.

Otros ocho Ingenieros industriales de Barcelona apoyan la solicitud del Sr. Bonet.

Informa la Dirección general de Contribuciones que existe un fondo de razón en lo que reclama Don Carlos Bonet; pero que para armonizar los intereses de esa profesión con los del Estado, podría añadirse una nota al epígrafe núm. 21 de la tarifa 4.ª, por la que se disponga que los Ingenieros que se ocupen en los asuntos aludidos por el Sr. Bonet satisfagan además el 75 por 100 de la cuota correspondiente á los agentes de negocios, según la base de población.

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos y considera aceptable lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones.

Los Ingenieros de todas clases que se hallen matriculados en el epígrafe 21 de la tarifa 4.ª sólo pueden dedicarse por su profesión á dirigir obras de Empresas ó de particulares y á la formación de proyectos ó de estudios de las mismas.

Es indudable que los Ingenieros industriales, por sus especiales conocimientos, sean llamados en muchos casos para asesorar al público y gestionar en las oficinas asuntos relativos á la concesión de patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio, de agricultura, etc., porque requieren generalmente esos asuntos la presentación de dibujos, planos, proyectos y Memorias, y sin embargo no pueden hacerlo sin matricularse previamente como Agentes de negocios en la tarifa 2.ª, núm. 12 (hoy 3), del reglamento de la contribución industrial, fecha 28 de Mayo de 1896.

La petición que en este expediente formulan los Ingenieros industriales está reducida á que se les consienta dedicarse á la gestión de los citados negocios, relativos á la propiedad intelectual é industrial, sin necesidad de matricularse como Agentes de negocios, puesto que aquéllos son peculiares de su profesión; pero reconocen que por ello deben pagar un complemento de la cuota que satisfacen como Ingenieros.

La petición es justa, á juicio del Consejo. No hay necesidad de que se matriculen como Agentes de negocios los que, por su profesión de Ingenieros, son buscados por el público, que considera bien defendidos sus intereses al encomendarlos á personas que han adquirido un título profesional que revela conocimientos especiales en las industrias para la formación de Memorias, planos, dibujos, proyectos y demás necesario para la obtención de patentes de invención y marcas de todas clases.

Ahora bien; como por este medio ensanchan el círculo de sus negocios y, por tanto, los beneficios de su profesión,

es justo también que satisfagan una cuota supletoria.

La indicada por la Dirección general de Contribuciones parece equitativa, pues en lugar de la cuarta parte de la cuota fija de 224 pesetas que proponen los reclamantes, se señala las tres cuartas partes de la que, con arreglo á la base de población, figura en el número 3.º de la tarifa 2.ª para los Agentes de negocios. Pero no conviene alterar las facultades de éstos, cercenándolos los negocios relativos á las patentes y marcas, que á tanto equivale la exclusiva que pretenden los Ingenieros solicitantes, pues no hay ley alguna, según reconocen los mismos, que prohíba á los Agentes de negocios gestionar los relativos á la propiedad intelectual é industrial.

Opina, pues, el Consejo, de conformidad con el dictamen de la Dirección general de Contribuciones:

1.º Que procede añadir el epígrafe núm. 21, «Profesiones del orden civil» de la tarifa 4.ª unida al reglamento, que fija en 224 pesetas la cuota contributiva de los Ingenieros, una nota que puede redactarse en la siguiente forma: «Cuando los Ingenieros industriales se dediquen, además de los trabajos propios de su profesión, á asesorar al público sobre cuestiones de propiedad industrial ó intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, agricultura y comercio, dibujos y modelos industriales, pudiendo formular las gestiones, y gestionar, en nombre de los interesados, la tramitación y despacho de dichos asuntos en las oficinas públicas pagarán, además de la cuota que deben satisfacer como Ingenieros, el 75 por 100 de la que, según base de población, se fija en el núm. 12 (hoy 3) de la tarifa 2.ª»; y

2.º Que no es de atender la solicitud en cuanto á que se les conceda la exclusiva para gestionar esta clase de expedientes en las oficinas públicas.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones (Gaceta 17 de Febrero.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 408

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

**Estancadas.**—La Dirección general de Contribuciones participa á la Delegación de Hacienda haber sido nombrado Agente, por la Sociedad Arrendataria del Monopolio sobre las polvoras y materias ex-

pliosivas para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre duhos materias y perseguir el contrabando y defraudación á D. Pedro Alonso Dueñas.

Lo que se anuncia en el B. O. de la provincia para conocimiento del público en general.

Palma 18 Febrero de 1901.—El Administrador, Valentín Sambricio.

Núm. 409

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado exp.esivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se expresan en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 14 de Enero de 1901 al Domingo 20

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En varias reparaciones.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 27'50.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 29'04.—Yeso hectólitros 3'50, importe pesetas 5'77.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Arena de mar metros cúbicos 2, importe pesetas 4.—Cemento común kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Piedra machada metros cúbicos 5, importe pesetas 11.—Espuertas docena 1, importe pesetas 5.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 60.—Peones (jornales) 108, importe pesetas 165'52.—Arena de mar metros cúbicos 5'75, importe pesetas 11'50.—Trasporte de escombros metros cúbicos 9'250, importe pesetas 65'97.—Piedra machada metros cúbicos 63'97, importe pesetas 138'60.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 42, importe pesetas 71'04.—Cemento común kilogramos 600, importe pesetas 8'94.—Trasporte de escombros metros cúbicos 0'75 importe pesetas 0'52.

En id. id. de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.

En id. id. de jardines y paseos y poda arbolado.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 24'75.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En el Vivero de Tirador.—Peones (jornales) 13, importe pesetas 22'75.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 60, importe pesetas 97'49.

Semana del Lunes 21 de Enero de 1901 al Domingo 27

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Piedra machada metros cúbicos 8, importe pesetas 17'60.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 20'04.—Trasportes de escombros metros cúbicos 1'500, importe pesetas 1'05.—Yeso hectólitros 7, importe pesetas 11'55.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 60.—Peones (jornales) 75½, importe pesetas 120'22.—Arena de mar metros cúbicos 5'250, importe pesetas 10'50.—Cemento común kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Trasporte de escombros metros cúbicos 25'75, importe pesetas 18'02.—Piedra machada metros cúbicos 15, importe pesetas 33.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 39.

En id. id. de jardines y paseos y Vivero de Tirador.—Peones (jornales) 27, importe pesetas 47'25.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 50½, importe pesetas 82'99.

Cementerio.—Cemento común, kilogramos 400, importe pesetas 5'96.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes:

Arena de mar y trasporte de escombros, Gaspar Camps.—Cemento, José Riera.—Piedra machada, Nicoás Lliteras.—Yeso, Miguel Durán, y efectos de espartería, Sebastián Falconer.

Palma 28 Enero de 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.

Núm. 410

#### ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Daiman Frau de esta vecindad pidiendo permiso para emplazar un motor de gas de ocho caballos de fuerza en la casa núm. 4 de la Plaza de la Paja destinado al amasamiento de pan, en sustitución del que tiene instalado en dicha casa de tres caballos de fuerza con el propio objeto, y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las Ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan enterarse de él las personas á quienes interese, y producir dentro del indicado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente si á ello hubiere lugar.

Palma 16 Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 411

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Cortés de esta vecindad, pidiendo permiso para emplazar un motor de gas de dos caballos de fuerza en el taller de cerrajería que tiene establecido en una casa de su propiedad sita en la calle de la Estacada número 14 y en cumplimiento de lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan enterarse de él las personas á quienes interese y producir dentro el indicado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente si á ello hubiere lugar.

Palma 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 412

#### DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

##### Año económico de 1900

Movimiento de Caja durante Enero último (Ampliación)

##### Debe

Día 1.—Existencia del mes anterior, 27.691'63 pesetas.

Día 3.—Cobrado del Ayuntamiento de Bañalbufar por la cuota carcelaria, 62'57 id.

Día 3.—Id. de D. Gabriel Perez por derechos de enterramientos, 317'50 id.

Día 11.—Id. de la Sucursal del Banco de España por el 2.º dividendo de 18 acciones que posee la Junta de Carceles, 1.170'00 id.

Día 11.—Id. de la Tesorería de Hacienda por intereses al 4 por 100 de inscripciones nominativas deuda perpetua, 66'71 id.

Día 16.—Id. de D.ª Catalina Minguez por arriendo de un solar de la calle del Teatro, 320'00 id.

Día 16.—Id. de D. Francisco Pomar por complemento de la privativa de sillas de hierro en los jardines y paseos, 312'50 id.

Día 18.—Id. de D. Joaquin Fuster por una sepultura de 3.ª clase del Cementerio Católico, 200'00 id.

Día 28.—Id. de D. Miguel Llauger por id. id. de 2.ª, 300'00 id.

Día 31.—Id. de D. Carlos Alabern por id. id. de id., 225'00 id.

Día 31.—Id. de D. José Ferudella por id. id. de 3.ª, 200'00 id.

Importa total el Debe, 30.865'91 id.

#### Haber

Día 10.—Satisfecho al Laboratorio químico biológico por complemento de la subvención acordada por el Ayuntamiento, 3.500'00 pesetas.

Día 14.—Id. á D.ª Francisca Ballester viuda del Guardia municipal D. Juan Font por socorro por una sola vez que le concedió el Ayuntamiento, 895'75 id.

Día 21.—Id. á D. Francisco Lasalle por un marco para la galería del Ayuntamiento, 59'00 id.

Día 31.—Id. al Depositario por gasto suplido por cuenta de este Ayuntamiento, 95'40 id.

Día 31.—Id. á D. Nicolás Lliteras por piedra caliza, adoquines y demás que ha facilitado á este Ayuntamiento, 506'69 idem.

Día 31.—Id. á D. Pedro Ignacio Más por jornales 2.ª quincena para los caminos vecinales, 104'00 id.

Día 31.—Id. á D. José Tous por impresos para las Oficinas, 177'42 id.

Día 31.—Id. á D.ª Margarita Pol por efectos timbrados para las oficinas municipales, 62'33 id.

Día 31.—Id. á D. Domingo Riutord por suscripción á dos ejemplares á la Administración practica, 42'00 id.

Día 31.—Id. á D. Francisco Mulet por gastos suplidos en menores y demás para la casa Consistorial, 155'05 id.

Día 31.—Id. á D. Julian Luis por alquiler de sus carruajes por servicios municipales, 102'25 id.

Día 31.—Id. á D. Jaime Carbonell por 12 marcas de hierro para el Madero, 30'00 id.

Día 31.—Id. á D. Sebastian Falconer por efectos de limpieza para obras municipales, 70'45 id.

Día 31.—Id. á D. Pablo Vidal por piedra que facilita, 51'00 id.

Día 31.—Id. á D. Gabriel Vidal por id. id. id., 113'50 id.

Día 31.—Id. á D. Gabriel Oliver por id. id. id., 49'50 id.

Día 31.—Id. á D. Antonio Auli por Cal id. id., 12'72 id.

Día 31.—Id. á D. José Riera por Cemento id. id., 369'66 id.

Día 31.—Id. á D. Juan Rosselló por efectos para Cementerios, 48'13 id.

Día 31.—Satisfecho á D. Jaime Sabater por efectos facilitados para los Cementerios y caminos vecinales, 57'06 idem.

Día 31.—Id. á D. Miguel Duran por yeso para los Cementerios, 34'62 id.

Día 31.—Id. á D. Gabriel Perez por efectos para id. id., 7'00 id.

Día 31.—Id. á D.ª Josefa Serra por cristales y demás, 33'10 id.

Día 31.—Id. á D.ª María Pomar por reparación á faroles, 30'00 id.

Día 31.—Id. á la Sociedad Gas por el consumido en Diciembre último, 2.006'57 id.

Día 31.—Id. á la Económica por idem id., 3.637'73 id.

Día 31.—Id. á D. Pedro Borrás por petróleo para el alumbrado público, 695'03 id.

Día 31.—Id. á D. Gaspar Camps por trasportes de tierra y arena, 177'50 id.

Día 31.—Id. á D. Antonio Rubí por efectos de laton para fuentes, 34'50 id.

Día 31.—Id. á D. Rafael Borrás por jornales y materiales, 1.251'00 id.

Día 31.—Id. á D. José Mayol por sus honorarios como perito 3.º, 200'00 id.

Día 31.—Id. á D. Guillermo Terrasa por reparaciones ó herramientas de los operarios municipales, 29'50 id.

Día 31.—Id. á D. Ignacio Vidal por trabajos y materiales de herrería, 109'79 id.

Día 31.—Id. á D. Jaime Sabater por lozas livaña obras Administración, 11'25 id.

Día 31.—Id. á D. Ramón Abrinas por piedra caliza por id. id., 255'07 id.

Día 31.—Id. á Jaime Tous por piedra caliza y adoquines para id. idem 206'16 id.

Día 31.—Id. á Obrador y Casasnovas por efectos obras municipales Administración, 35'75 id.

Día 31.—Id. á D. Pedro Barceló por valor de un muro de defensa de las aguas de mar, 46'25 id.

Día 31.—Id. á D. Jaime Martorell por

pan y rancho para los presos del Depósito municipal, 63'55 id.

Día 31.—Id. á D. Juan Otero por gastos de limpieza del Depósito municipal, 34'95 id.

Día 31.—Id. á D. José Palau Presbitero por gastos de Culto Católico 2.º semestre del corriente año, 82'30 id.

Día 31.—Id. á D. Mateo Planas por Orquesta en la función de la Conquista de Mallorca (aniversario), 70'00 id.

Día 31.—Id. á D. Emilio Sacristá por la festividad religiosa de id. id., 99'05 idem.

Día 31.—Id. á la Sociedad Arqueológica Luliana por la subvención de 1900, 100'00 id.

Día 31.—Id. á D. Pedro Auli por una parcela que perdió para ensanche de la vía pública, 203'32 id.

Día 31.—Id. al Depositario por gratificación al piquete el día del aniversario de la Conquista de Mallorca, 100'00 idem.

Día 31.—Id. á D. Onofre Garau por mirto para id. id., 15'00 id.

Día 31.—Id. á D. Juan Oliver por tubos de hierro para la conducción de aguas, 1.639'79 id.

Suma total de Pagos, 17.721'09 id.

Existencia, 13.144'82 id.

Total general, 30.865'91 id.

Palma 4 Febrero de 1901.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publicase en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 413

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Lista definitiva de los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de mayores Contribuyentes, que tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores cuya lista se publica en virtud de lo prevenido en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores del Ayuntamiento

D. Juan Albertí Coll  
Gabriel Tomás Ambrós  
Juan Vich Tomás  
Francisco Albertí Bujosa  
Jaime Albertí Albertí  
Antonio Picornell Cabot  
Bartolomé Font Albertí

##### Mayores contribuyentes

D. Mateo Zaforteza Crespi de Valldaura  
Pablo Figuerola Quintana  
Jaime Cabot Albertí  
Bernardo Ambrós Albertí  
Miguel Bujosa Bujosa  
Antonio Albertí Coll  
Juan Albertí Albertí  
José Picornell Barceló  
Sebastian Cabot Albertí  
Francisco Albertí Coll  
Jaime Albertí Bujosa  
Gabriel Cabot Albertí  
Juan Albertí Vich  
Mateo Mulet Ambrós  
Pedro Miquel Albertí Roca  
Jaime Font Albertí  
Jaime Tomás Tomás  
Juan Albertí Albertí  
Mateo Albertí Albertí  
Juan Font Albertí  
Bernardo Albertí Albertí  
Lorenzo Picornell Amengual  
Antonio Picornell Barceló  
Lorenzo Picornell Barceló  
Francisco Tomás Albertí  
Pablo Bujosa Tomás  
Antonio Darder Vives  
Jaime Arbós Picornell

Bañalbufar 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—Andrés Janer, Srio.

Núm. 414

Formado el padrón de cédulas personales para el presente año 1901, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de diez días hábiles á contar desde el siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, y terminados los cuales ninguna será atendida.

Bañalbufar 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Albertí.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 415

En el Sorteo celebrado de los contribuyentes de esta localidad que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el corriente año, han resultado elegidos los siguientes.

1.<sup>a</sup> Sección

D. Jaime Cabot Albertí  
Miguel Albertí Albertí  
Jaime Picornell Cabot

2.<sup>a</sup> Sección

D. Juan Cunill Picornell  
Jaime Font Albertí

3.<sup>a</sup> Sección

D. Sebastian Albertí Cunill  
Bartolomé Sastre Picornell

Lo que se anuncia al público á efectos del artículo 69 de la ley municipal.

Bañalbufar 12 Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—Andrés Janer, Srio.

Núm. 416

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Verificado en sesión pública ordinaria, celebrada en el día de ayer, el sorteo de los Sres Contribuyentes, que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el actual año de 1901, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los Sres. que á continuación se expresan.

Sección 1.<sup>a</sup> D. José Carretero Vila, D. Juan Palliser Vadell y D. Jaime Gomila Barber.

Sección 2.<sup>a</sup> D. Juan Pons Anglada, D. José Florit Capó y D. Sebastian Gomila Coll.

Sección 3.<sup>a</sup> D. Jaime Villalonga Palomo, D. Jaime Llull Petrus y D. Francisco Vidal Palliser.

Sección 4.<sup>a</sup> D. Magin Galmes Pons y D. Pedro Riudavets Moll.

Mercadal 11 Febrero de 1901.—El Alcalde Presidente, Juan Florit.—P. A. del A.—Antonio Sintes, Secretario.

Núm. 417

#### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Terminado el Padrón de cédulas personales para el año en curso, se anuncia al público, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Maria 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Rafael Ramis.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 418

#### AYUNTAMIENTO DE Sta. MARGARITA

Formado el Padrón de cédulas personales para este término municipal y presente año de 1901, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, terminado cuyo plazo ninguna será atendida.

Santa Margarita 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan March.—Guillermo Santaudreu, Secretario.

Núm. 419

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo, con sus recargos autorizados, formado para el ejercicio del año actual, estará de manifiesto en la planta baja de esta Casa Consistorial por el término de ocho días hábiles contados desde el 19 al 27 de los corrientes ambos inclusive á efectos de reclamación, pasados los cuales se reunirá la Junta para oír y fallar las que se hayan formulado por escrito, y las que verbalmente se presenten en el acto.

Andraitx 16 de Febrero de 1901.—El

Presidente, Antonio Valent.—P. A. del A. y J. M.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 420

El padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Andraitx 18 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 421

#### ALCALDIA DE ANDRAITX

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento el mozo natural de este pueblo Jaime Capellá Fullana de Antonio y Micaela cuyo domicilio y el de sus padres se desconoce apesar de haber sido convocado á dicho acto por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 5309, fué incluido en el sorteo para el reemplazo del año actual, habiéndole cabido la suerte número dos. En substitución de la citación personal que previene el artículo 78 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo vigente esta Alcaldia por medio del presente cita, llama y emplaza al referido mozo para que el día tres de Marzo próximo á las ocho, comparezca en esta Casa Consistorial para asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que por su incomparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar.

Andraitx 18 Febrero de 1901.—El Alcalde.—P. O.—El Teniente 1.<sup>o</sup>, Bartolomé Bosch.

Núm. 422

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á efectos de reclamación, terminados los cuales no será admitida ninguna de éstas.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 del actual mes.

Artá 18 Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Casellas.

Núm. 423

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año 1901, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Petra 17 Febrero de 1901.—El Alcalde, Sebastian Font.—Francisco Ordinas, Secretario.

Núm. 424

#### AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado por esta Junta municipal el repartimiento de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados de este pueblo para el corriente año de 1901, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valldemosa 17 de Febrero de 1901.—El Alcalde accidental, Pedro Bruno Cruellas.—P. A. de la J. M.—Lorenzo Ripoll, Secretario.

Núm. 425

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el padrón de cédulas personales de este Distrito municipal y actual ejercicio queda expuesto á desagravio en la Secretaría del referido Ayuntamiento por espacio de diez días á efectos de reclamación.

Ferrerias 18 Febrero 1901.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A.—Lorenzo Pons, Secretario interino.

Núm. 426

No habiendo producido resultado la primera subasta á venta libre, de los arbitrios extraordinarios, de esta villa para el actual ejercicio, sobre varias especies no tarifadas en la general de consumos, se anuncia una segunda y última subasta, de los referidos arbitrios para el día 28 del actual á las once de su mañana en estas Casas Consistoriales.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ferrerias 18 Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A. y J. M.—Lorenzo Pons, Secretario interino.

Núm. 427

#### AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días, contados desde el día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasados los cuales ninguna será atendida.

Alaró 18 Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Pascual.—El Secretario, Lorenzo Homar.

Núm. 428

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminado el repartimiento vecinal del cupo de consumos, alcoholes y sal con los recargos debidamente autorizadas, correspondiente á este pueblo en el actual año 1901, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 18 Febrero de 1901.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 429

Formado el padrón de Cédulas personales de este pueblo correspondiente al año actual queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Sineu 18 Febrero de 1901.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 430

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5278 correspondiente al día 13 de Noviembre último, contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió contratar en pública subasta la construcción de un Matadero para el sacrificio de toda clase de ganado destinado al consumo público, esta corporación municipal en sesión del día diez del actual, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, señalar el día 6 de Marzo próximo á las once de su mañana con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; sirviendo de tipo la cantidad de dos mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta todo licitador deberá tener constituido el depósito de cien pesetas.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta á continuación y deberán presentarse á la mesa que presida el acto durante la primera media hora de su comienzo.

Alcudia 18 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Qués.—P. A. del A.—Jaime Qués, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal n.º.... que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... del presupuesto, plano y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para subastar la construcción de un Matadero, conforme con las mismas condiciones se obliga á tomar á su cargo dicha obra por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 431

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 1.<sup>o</sup> de Diciembre.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se dió lectura de un oficio del Señor Tesorero de Hacienda sobre responsabilidad y se expusieron varios descargos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Noviembre.

Se acordó la distribución de fondos.—Y ordenar á D. José Siret aisle completamente el motor á gas instalado en su casa Mar.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. A propuesta del Concejal Sr. Bennaser se acordó estudiar el proyecto para construcción de una acera desde la estación del Ferro-carril á la población.

Y un turno de prestación personal para el camino de Porto Petro y sitio del Puigros

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó la adjudicación definitiva de las subastas rematadas á favor de los mejores postores.

Y que se forme el expediente de primer grado de apremio á los deudores del cuarto trimestre de consumos del año mil novecientos.

Incluir en la lista de pobres á Antonio Ramis Soler.

Pasar á informe de la Comisión de obras una instancia de D. Juan Ordinas Cruellas sobre reforma de la fachada de su casa.

Y la formación del Padrón de vecinos para el próximo año.

Sesión extraordinaria del día 17 de id.—Ayuntamiento y Junta Pericial. Se aprobaron los repartos de la contribución territorial de rústica y urbana, para el próximo año acordando su exposición al público.

Sesión extraordinaria del día 19 de id.—Junta Municipal de Asociados. Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordaron las bases para el reparto de consumos del próximo año.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó que la Comisión de obras gire una visita de inspección al motor á gas de don José Siret.

Y que los rematantes de los arbitrios Municipales constituyan el depósito definitivo.

Se acordó incluir en la lista de pobres á D. Pedro Juan Mhateu Quetglas.

Y tener en consideración la proposición hecha sobre prohibir el trabajo de la maquina de moler granos de D. José Siret instalada en la calle del Mar.

Que las sesiones ordinarias se efectuen los mismos días á las siete de la noche.

Sesión ordinaria del día 29 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó la aplicación de varias cantidades del capítulo de imprevistos según ordena el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en oficio, para satisfacer los gastos de cuatro escuelas de adultos de este término.

Y un turno de prestación personal al camino de Son Nadal y Ermasos.

Incluir en la lista de pobres á Cosme Obrador Mestre.

Felanitx 1.<sup>o</sup> Enero 1901.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—El Secretario interino, Juan Bou.

D. Juan Batista y Ripoll, Juez de primera instancia de Inca.

Por el presente se hace saber: que el procurador D. Juan Llobera en representación de D. Francisco de Asprey y Fuster presentó escrito solicitando la inscripción á nombre de éste, del dominio de las fincas que se describirán, en el Registro de la propiedad de este partido, de las cuales se expresa que fué posesionario el D. Francisco de Asprey, como cesionario de su tía D.<sup>a</sup> María Antonia Asprey y Martorell, en virtud de adjudicación que se le hizo en el juicio universal de testamentaria de D.<sup>a</sup> Francisca Dauús Llauder, en cumplimiento del haber que les resultó de las liquidaciones practicadas por el contador tercero D. Francisco Pou.

El prédio denominado Llenayre del término municipal de la villa de Pollensa, de doscientas cuarteradas aproximadamente, equivalentes á ciento cuarenta y dos hectáreas, seis áreas, veinte y tres centiáreas, lindante al Norte con tierras de herederos de Juan Axartell Morey, «Can Seguinot y Gommá», de D. Pedro Llobera, y la finca «El Uyal», al Sur con torrente de Llenayre y tierras de D.<sup>a</sup> Catalina Sureda, Pedro José Amengual y otros, de herederos de Pedro Antonio Palou, torrente y tierras del mismo Llenayre propias de José Cerdá y Cerdá, al Este con la ribera del Mar y por Oeste con el prédio «Can Pont» de D. Pedro Llobera, y vale en capital cincuenta y dos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Y la finca «Cane Valentina» situada también en el término de Pollensa, de extensión de siete cuarteradas poco más ó menos, ó sean cuatro hectáreas, noventa y siete áreas, veinte y una centiáreas, cuyos linderos son al Norte el torrente de Llenayre, al Sur tierras de Isabel María Aloy Martorell, José Meliá Xamena y don Miguel Capllonch mediante acequia, al Este la ribera del Mar y al Oeste tierras de Francisca March y Roig, las de los hermanos Martín y Juan Vilanova (a) Bregat, mediante camino de herradura, cuyo valor en capital es de tres mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.

Y queda mandado por providencia de hoy que se cite á los causahabientes de la cedente D.<sup>a</sup> María Antonia de Asprey y Martorell y á todos los que se crean con derecho sobre las fincas indicadas y á quienes ha de perjudicar la inscripción que se solicita, para que se presenten á alegar los derechos que sobre las mismas pretendan tener.

A fin pues de que tenga efecto lo acordado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca diez y nueve Enero de mil novecientos uno.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas.

## CEDULA DE CITACION

Por la presente, y de orden del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Partido dada en providencia de ayer en el juicio voluntario de testamentaria de Miguel Llopis Jover, promovido por su hija Ana Llopis y Tuduri, vecina de Alayor: cito á los herederos desconocidos de D. Bartolomé Llopis y Tuduri, otro de los interesados en la herencia de aquel, para que comparezcan en forma en dicho juicio á usar de su derecho, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mahon doce de Febrero de 1901.—Jaime Allés.

D. Nicolás Soler y Verd, Juez municipal de la villa de Porreras, partido de Manacor y provincia de las Baleares.

Hago saber: Que D. Antonio Escarrer y Bou ha solicitado acreditar que posee en este término municipal como dueño varias fincas llamadas, El cami de Campos, Son More, Els Moreys, Son Morla, una casa y corral sita en esta villa Calle del Gallo, número 51, una cochera y corral Calle del Gallo sin número, La Coua y la Creu ó el Pujol y habiendo hallado en el Registro de la propiedad de este par-

tido escrito contradictorio á favor de Don Pedro Antonio Escarrer las cinco primeras, la sexta á favor de D.<sup>a</sup> María Bou y Meliá, la séptima y octava á favor de Don Guillermo Escarrer y More; en providencia de hoy se cita á los herederos de los mencionados D. Pedro Antonio Escarrer, de María Bou y Meliá y de Guillermo Escarrer y More, á fin de que en el plazo de ocho días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, de no verificarlo se confirmará el auto de aprobación de la información posesoria instruida á favor de D. Antonio Escarrer y Bou.

Dado en Porreras á ocho de Febrero de mil novecientos uno.—Nicolás Soler.—P. S. M.—Jacinto Frau, Srío.

## SUBASTA VOLUNTARIA

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado D. Francisco March, se venderán en pública subasta los derechos indivisos del mismo sobre una casa de la calle de Valseca de esta ciudad. La subasta se verificará el lunes 25 del corriente á las once y media ante el Notario D. Mateo Jaume, con arreglo al pliego de condiciones obrante en dicha Notaría.

Palma 18 Febrero 1901.—El Tutor, Manuel March.

*El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.*

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día trece de Marzo próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaría de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 18 de Febrero de 1901.—Miguel Carreras.

*Artículos de Subsistencias*

Harina fior, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

*Artículos de Utensilios*

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

D. Juan Ginard Hernandez, Recaudador de la única Zona de Menorca

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago.

Mahon, del 19 al 24 del actual.—Mercadal, del 22 al 25 de id.—Villa-Carlos, del 26 al 28 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900

Mahon 12 de Febrero de 1901.—El Recaudador.—P. O.—Benito Aguiló.

D. Antonio Prohens Bennasar, Recaudador voluntario de la 3.<sup>a</sup> Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución rústica, urbana é industrial correspondiente al primer trimestre de 1901, tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

San Juan, del 21 al 24 de Febrero.—Campos, del 25 al 28 de id.

Campos 18 Febrero de 1901.—Antonio Prohens.

D. Andres Prohens Bennasar, Recaudador voluntario de la 4.<sup>a</sup> Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial, industrial y carruajes de Lujo correspondiente al primer trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Petra, del 22 al 26 de Febrero.

Porreras 18 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Andres Prohens.

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.<sup>a</sup> Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 12 de Febrero de 1901 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana, se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1901 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfil número 9 siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores, de los hipotecarios y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 12 Febrero de 1901.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

*Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas*

D. Pedro Dupuy Marcó.—Por una finca sita en esta Ciudad calle de Santo Domingo núm. 40 botiga. Linda por la derecha con casa de Bernardo Villalonga por el fondo y superior con la de D. Miguel Marcé, izquierda con dicha casa de Miguel Marcé y tienda número 42 de Mateo Dupuy y frente con dicha casa de Miguel Dupuy y espalda y parte superior con casa número 44 de D. Pedro J. Boned.

Dicha finca tiene una hipoteca legal constituida por Mateo Dupuy Juan á favor de su esposa María Arbona y Pons para garantizarle trescientas cuarenta libras que ésta aportó en dote y por la de sesenta libras de que la hizo aumento según escritura de veinte y seis Marzo de 1846 ante el Notario D. Pedro José Boned.

Otra hipoteca impuesta por D. Pedro Dupuy y Marcó á favor de Juana M.<sup>a</sup> Mascaró y Horrach de 1560 escudos en que fijaron de comun acuerdo el capital del vitalicio de trece escudos mensuales que el primero constituyó á favor de la Mascaró y á la de otros 1560 escudos fijados para costas.

Importa el principal, recargos y costas 267'71 pesetas.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 14 del actual he dictado en el expediente que al efecto tengo incoado contra los contribuyentes de este distrito deudores á la Contribución Industrial se saca á subasta el inmueble que se dirá, señalándose para la misma el día 3 de Marzo de 1901 en el local de esta Agencia cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia á las once de su mañana siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

*Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas*

D. Juan Massot Terrasa.—Por una finca sita en el término de Palma Son Berga consistente en porción de tierra de 27 destres con una casa de planta baja. Linda al Norte con tierras de Francisca Amengual, Sur con las de Bartolomé Mo-

rey, Este con la de Vicente Morey y Oeste con las de Jaime Suau y Francisca Frau.

Con el alodio en que es tenida de Don Bartolomé Desclapes Suñer y Fuster y conobligada como procedente de otra de dos cuarterones y 45 destres á un censo reservativo de 5 libras 5 sueldos redimible al fuero del 3 por 100 y pagadero día 3 Marzo de cada año á Mateo Frau Massot; dicho censo lo perciben los religiosos mínimos de esta Ciudad y que al ser adjudicada dicha finca á Antonio Ramón y Alemañy se impuso la obligación de pagar tres sueldos un dinero y medio de dicho censo.

Dicha finca capitalizada, queda su valor para la subasta en 94 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente Edicto advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada que esta se celebrará en el local de esta Agencia calle de Puigdorfil número 9 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los comprendidos en la anterior relación.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningun otro.

4.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.<sup>a</sup> Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del grado del remate se decretará la pérdida de depósito.

Palma 14 Febrero de 1901.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

## CREDITO BALEAR

Ha sido extraviado un talón de depósito voluntario perteneciente á Antonia María Amengual, expedido en la Sucursal de Inca con fecha 30 Enero de 1899, señalando con el núm. 3371, por ptas. 2500, pagaderas con aviso previo de noventa días. La interesada ha solicitado en debida forma se le expida duplicado de dicho talón. Y se ha acordado que, si en el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presenta reclamación en contra, sea declarado nulo y sin valor ni efecto el talón extraviado, y se expida el duplicado que se desea.

Palma 18 de Febrero de 1901.—Por el Crédito Balear, El Vocal de turno, José Monlau.

## CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 4 de Marzo próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19), se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Marzo de 1900.

Los interesados que deseen cancelar ó renovar sus respectivos préstamos podrán efectuarlo hasta el sábado anterior al día señalado para la subasta á las 7 de la noche.

Palma 20 Febrero de 1901.—El Vocal de turno, Juan Bautista Socías.